



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°067-2018-CR/GRL

Huacho, 26 de marzo del 2018.

VISTO: el Acuerdo de Consejo Regional N°052-2018-CR/GRL, donde se acordó reiterar la convocatoria al funcionario de la Dirección Regional de Agricultura, encargado de la Supervisión de la Obra "Servicio de limpieza y Descolmatación del cauce del Río Chillón, tramo desde el sector La Cabaña, tramo 01(8.50km)" a fin de que informe diversos temas;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el literal d) del Artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que los consejeros tienen derecho a pedir los informes que estimen necesarios a los órganos de dirección y administración del gobierno regional y de la administración en general, los que le son remitidos en un plazo no mayor a ocho días útiles bajo responsabilidad del funcionario y del proceso disciplinario correspondiente en caso a la negativa a informar, siendo además de esta negativa causal de interpelación, el inciso e) del precitado artículo, señala que el consejero tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.

Que, el literal c) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que los consejeros regionales tienen el deber de formular proposiciones debidamente fundamentadas, el literal e) del



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°067-2018-CR/GRL

precitado artículo, señala mantenerse en comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes; De igual forma, en lo que respecta a los derechos reconocidos a los consejeros regionales, en concordancia al literal a) del artículo 16°, tienen el derecho a presentar proposiciones de normas, acuerdos regionales y las demás proposiciones contempladas en el mencionado reglamento;

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, el Sr. Luis Alberto Casas Sebastián, Consejero Regional por la provincia de Huaral, con la intervención del Sr. Jorge Martín Taboada Samanamud, Consejero Regional por la provincia de Barranca y Presidente del Consejo Regional, el Sr. Aníbal Ramón Ruffner, Consejero Regional por la provincia de Canta, y el Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinojosa, Consejero Regional por la provincia de Cañete, solicitan que la Contraloría General de la República remita el resultado de las acciones tomadas en relación a las visitas de las obras de descolmatación de los ríos en el ámbito del Gobierno Regional de Lima (Huaral, Barranca, Canta y Cañete), asimismo solicitan a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima presente un informe del estado financiero sobre las obras de descolmatación de los ríos del ámbito del Gobierno Regional de Lima (Huaral, Barranca, Canta y Cañete), del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR a la Contraloría General de la República, un informe de los resultados de las acciones adoptadas con respecto a las visitas realizadas en las obras de descolmatación de los ríos en el ámbito del Gobierno Regional de Lima (Huaral, Barranca, Canta y Cañete).

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima para que en un plazo de 72 horas de recepcionada la misma, presente un informe sobre el estado financiero respecto de las obras de descolmatación de los ríos en el ámbito del Gobierno Regional de Lima (Huaral, Barranca, Canta y Cañete).

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

2

JORGE MARTIN TABOADA SAMANAMUD
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL